



Resolución Ministerial

N° 300-2018-MC

Lima, 31 JUL. 2018

VISTO: el Informe N° 900062-2018/LUM/SG/MC del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, estableciéndose el Marco Normativo del PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el artículo 2 de la precitada Ley señala que el PIR está compuesto por programas, dentro de los cuales encontramos el Programa de reparaciones simbólicas; asimismo, el artículo 8 señala que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, creada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, es el órgano encargado de la elaboración de los programas que componen el PIR, y de la coordinación y supervisión de este último;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, señala que el Programa de reparaciones simbólicas tiene como objetivo contribuir a restaurar el lazo social quebrado por el proceso de violencia entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 32 del mencionado Reglamento señala que los actos de reconocimiento constituyen una modalidad del Programa de reparaciones simbólicas, que comprenden el reconocimiento de todas las víctimas del proceso de violencia, a los inocentes que sufrieron prisión; a los líderes sociales y autoridades civiles, a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y a los gobiernos locales, miembros de los Comités de Autodefensa, a las organizaciones de los afectados por el proceso de violencia y a las organizaciones comprometidas con la defensa de los derechos humanos y las comunidades;

Que, la CMAN, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 28592, ha procedido a elaborar los “Lineamientos generales del programa de reparaciones simbólicas”, aprobados con Acta de la Centésimo Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la CMAN de fecha 12 de julio de 2013, en cuyo literal b) del numeral 5.1 se señala que los actos de reconocimiento del programa de reparaciones simbólicas son aquellos dirigidos a individuos, colectivos y agrupaciones descritas en el PIR y expresados en el artículo 32 del precitado Reglamento; precisando que, a



través de ellos, se efectúa el reconocimiento de las víctimas del proceso de violencia, los hechos violatorios de derechos humanos cometidos y las causas, consecuencias y responsabilidades que permitieron que éstos se lleven a cabo. Asimismo, considera como actos de reconocimiento, entre otros, al establecimiento de placas o algún elemento recordatorio que confiera cierto grado de permanencia de la reparación simbólica llevada a cabo;

Que, en concordancia con lo expuesto, el Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial N° 247-2018-MC, ha aprobado los Lineamientos para el “Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social”, cuyo Lineamiento 4: Memoria para la vida y la dignidad, tiene como objetivo el reconocer la afectación hacia los actores involucrados del periodo 1980-2000 y coordinar con ellos la realización de actividades que afirmen su dignidad, ciudadanía y derechos, entre otros; habiéndose dispuesto la implementación de acciones estratégicas descentralizadas de reconocimiento y dignificación de dichos actores, en coordinación con entidades públicas y privadas;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 900062-2018/LUM/SG/MC del Visto, el encargado del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social, remite el Informe N° 013-2018-DPE-LUM/SG/MC del Área Técnica de Museología del LUM, el cual hace suyo, y propone la aprobación de un proyecto de protocolo que busca identificar un mecanismo formal mediante el cual se establezca el procedimiento a seguir para la colocación de placas de reparación simbólica en el LUM, así como las características que tendrían las mismas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Protocolo de instalación de Placas Recordatorias en el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social”, que en documento Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución y su Anexo serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA



PROTOCOLO DE INSTALACIÓN DE PLACAS RECORDATORIAS EN EL LUGAR DE LA MEMORIA, LA TOLERANCIA Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Integral de Reparaciones aprobado mediante Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, está compuesto por programas, dentro de los cuales se encuentra el programa de reparaciones simbólicas, el que de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, tiene como objetivo contribuir a restaurar el lazo social quebrado por el proceso de violencia entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas.

El artículo 8 de la precitada Ley señala que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, creada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, es el órgano encargado de la elaboración de los programas que componen el PIR, y de la coordinación y supervisión del mismo.

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 28592, ha procedido a elaborar los “Lineamientos generales del programa de reparaciones simbólicas”, aprobados con Acta de la Centésimo Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la CMAN de fecha 12 de julio de 2013, en cuyo literal b) del numeral 5.1 se señala que los actos de reconocimiento del programa de reparaciones simbólicas son aquellos dirigidos a individuos, colectivos y agrupaciones descritas en el PIR y expresados en el artículo 32 del precitado Reglamento; precisando que, a través de ellos, se efectúa el reconocimiento de las víctimas del proceso de violencia, los hechos violatorios de derechos humanos cometidos y las causas, consecuencias y responsabilidades que permitieron que éstos se lleven a cabo. Asimismo, considera como actos de reconocimiento, entre otros, al establecimiento de placas o algún elemento recordatorio que confiera cierto grado de permanencia de la reparación simbólica llevada a cabo.



En concordancia con lo expuesto, el Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial N° 247-2018-MC, ha aprobado los Lineamientos para el “Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social”, cuyo Lineamiento 4: Memoria para la vida y la dignidad, tiene como objetivo el reconocer la afectación hacia los actores involucrados del periodo 1980-2000 y coordinar con ellos la realización de actividades que afirmen su dignidad, ciudadanía y derechos, entre otros; habiéndose dispuesto la implementación de acciones estratégicas descentralizadas de reconocimiento y dignificación de dichos actores, en coordinación con entidades públicas y privadas.

II. OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objetivo establecer las pautas que sirvan de guía para que el personal del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión

Social - LUM pueda implementar la colocación e instalación de placas recordatorias, como un acto de reconocimiento del programa de reparaciones simbólicas que se lleva a cabo en el marco de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones -PIR.
- Lineamientos generales del programa de reparaciones simbólicas aprobado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN.
- Resolución Ministerial N° 247-2018-MC, que aprueba los Lineamientos para el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social.

IV. ALCANCE

El presente protocolo se encuentra dirigido al personal del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social.

V. PAUTAS ESPECÍFICAS

A. EVALUACIÓN E INFORME TÉCNICO

1. Ingresado el oficio remitido por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN a través del cual se solicita la instalación de la placa recordatoria, será enviado al área encargada de la revisión de la documentación e investigación del LUM para que efectúe la emisión del informe técnico que sustente la viabilidad de dicha solicitud.
2. El informe técnico elaborado por al área encargada de la revisión de la documentación e investigación del LUM será emitido dentro de los siete (7) días hábiles después de solicitado, el cual debe considerar que la víctima o víctimas a nombre de quien o quienes se ha solicitado la placa recordatoria, cumpla/n con lo siguiente:
 - i) Se encuentre/n inscrita/s en el Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - ii) No sea/n o hayan sido miembro/s de organizaciones subversivas, conforme a sentencia firme.
 - iii) No se encuentre/n procesada/s por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo hasta la definición de su situación jurídica.
3. Con el informe técnico que sustente la viabilidad de la instalación de la placa recordatoria, el funcionario a cargo del LUM dispondrá las acciones correspondientes para su ejecución.



B. ACCIONES PREVIAS A LA CEREMONIA

1. Reunión de coordinación con las entidades, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas involucradas en el acto

conmemorativo, para identificar a las autoridades que participarán durante el acto de colocación y develamiento de placas; y para definir el programa del acto protocolar, desde el orden de intervenciones hasta la realización de una actividad cultural, de ser el caso.

2. Invitación del LUM dirigida a las personas que participarán durante el acto protocolar.
3. Coordinación con los familiares de las víctimas que participarán en el acto de colocación y develamiento de placas.

C. PLACAS RECORDATORIAS

1. Lugar de colocación

Las placas de reparación simbólica deberán ser instaladas sobre el muro de concreto de la explanada escalonada del tercer nivel del LUM, espacio que prolonga la zona de conmemoración de la muestra permanente.

2. Especificaciones técnicas

Las características de la placa deberán ser las siguientes:

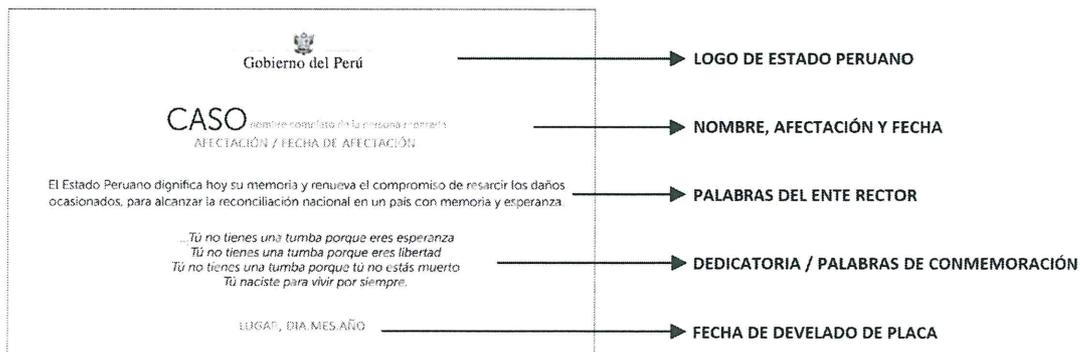
- Material: Plancha de acero inoxidable satinado de espesor de 4.0 mm.
- Técnica: Letras grabadas en bajo relieve.
- Acabado: Letras y logo pintado con pintura acrílica al horno (cuatro colores).

3. Dimensiones

- Reparación personal: 20 x 35 cm.
- Reparación colectiva con mención máxima a diez víctimas: 60 x 35 cm.
- Reparación colectiva con mención mayor a once víctimas: 80 x 35 cm.
- Reparación a casos o comunidades: 40 x 35 cm.
- Otros casos: La indicación de dimensiones será formulada por la Dirección del LUM en coordinación con el área museográfica de la institución.

4. Composición

- Individual



- Colectiva

